ESTUDIOS PREVIOS		**Fecha** 31/08/2026
Área Solicitante	Direccion de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión	
Ordenador del Gasto	**PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO** Contralora General del Cauca	
Responsable del área solicitante	**MARÍA ISABEL CAMPOS ACHICANOY** Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas para apoyar el funcionamiento de la infraestructura y la plataforma tecnológica de la Contraloría General del Cauca.	
Presupuesto oficial	**En números**	$19.417.395
	En letras	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.
CDP N° 0149	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.008.05 - Honorarios
	Fecha de expedición	18 de agosto de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los numerales 7 y 12 de la ley 1150 de 2007, y los artículos **2.2.1.1.2.1.1** y **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. # 1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA Y CUALIFICADA DE LA NECESIDAD.

La Contraloría General del Cauca es un organismo de control fiscal del nivel territorial, de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 330 de 1996. En desarrollo de sus competencias ejerce la vigilancia y control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos dentro del ámbito de su jurisdicción, para lo cual requiere disponer de los recursos administrativos, físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, los cuales orientan igualmente la gestión administrativa necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Dentro de la estructura de la Contraloría General del Cauca se encuentra la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, dependencia que tiene a su cargo, entre otros asuntos, la administración de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos

requeridos para asegurar la operación eficiente de la Entidad y contribuir al cumplimiento de su misión institucional.

Para el desarrollo de sus procesos administrativos y misionales, la Contraloría General del Cauca dispone de una infraestructura tecnológica conformada por servidores, equipos de cómputo, dispositivos de comunicaciones, componentes de red y cableado estructurado, sistemas de telefonía IP, mecanismos de control de acceso y demás elementos tecnológicos que soportan el funcionamiento de sus diferentes dependencias. Esta infraestructura ha sido objeto de procesos de modernización y actualización durante diferentes vigencias, de acuerdo con las necesidades institucionales y la evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Entre los principales componentes de dicha infraestructura, la Entidad cuenta con un servidor Windows Server 2022, infraestructura de red y cableado estructurado, equipos y dispositivos de comunicaciones, un servidor destinado al sistema de telefonía VoIP y demás componentes tecnológicos necesarios para la operación de los servicios institucionales.

Asimismo, la Contraloría General del Cauca cuenta con el sistema de gestión ERP-XPERT, mediante el cual se soportan diferentes procesos de la Entidad, entre ellos contabilidad, tesorería, contratación, cobro coactivo, gestión documental, calidad, planeación y gestión de PQRSD. La operación de este sistema involucra componentes asociados con servidores, bases de datos, parametrización e interoperabilidad, cuya adecuada gestión técnica resulta necesaria para garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la información institucional.

La Entidad dispone igualmente de infraestructura tecnológica para el desarrollo de las audiencias virtuales y presenciales dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, herramienta que contribuye directamente al ejercicio de esta función misional y cuya utilización requiere condiciones adecuadas de funcionamiento, conectividad e interoperabilidad de sus componentes tecnológicos.

La información administrada a través de los sistemas y componentes tecnológicos de la Contraloría General del Cauca constituye un activo esencial para el desarrollo de sus procesos administrativos y misionales, particularmente aquellos relacionados con vigilancia y control fiscal, participación ciudadana, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y demás actuaciones institucionales. En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas técnicas que contribuyan a preservar su disponibilidad, integridad y seguridad, así como a mantener condiciones adecuadas para la operación de los componentes tecnológicos mediante los cuales se procesa, almacena y consulta dicha información.

En atención a las condiciones actuales de la infraestructura tecnológica, se han identificado necesidades específicas relacionadas con la administración técnica del servidor Windows Server 2022 y sus servicios, roles, políticas y recursos, incluido el Directorio Activo; la administración técnica del Sistema de Voz IP; la administración técnica del sistema ERP-XPERT; y la verificación técnica de la infraestructura tecnológica dispuesta para el desarrollo de las audiencias virtuales y presenciales de los procesos de responsabilidad fiscal.

De igual manera, se requiere adelantar actividades técnicas dirigidas al levantamiento, diagnóstico y análisis de la infraestructura de red para determinar las condiciones y

requerimientos de una futura migración del protocolo IPv4 a IPv6; evaluar las condiciones de seguridad de componentes determinados de la infraestructura tecnológica; analizar la capacidad, utilización y proyección de crecimiento de los sistemas de almacenamiento de información; verificar técnicamente las condiciones de funcionamiento del cableado estructurado y de los componentes instalados en el cuarto de redes; y emitir conceptos técnicos respecto de equipos y elementos tecnológicos sometidos a revisión para eventual baja.

Estas necesidades se encuentran vinculadas con el adecuado funcionamiento de los procesos de la Contraloría General del Cauca, teniendo en cuenta que los sistemas de información, servidores, redes, comunicaciones y demás componentes de la infraestructura tecnológica constituyen herramientas transversales para el desarrollo de las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de la Entidad y para el ejercicio de sus funciones misionales.

La Contraloría General del Cauca se encuentra igualmente sujeta a los lineamientos establecidos en materia de Gobierno Digital y seguridad digital. En este contexto, el Decreto 767 de 2022 estableció los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y subrogó el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015. De igual manera, la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI como habilitador de la Política de Gobierno Digital. Estas disposiciones constituyen referentes para la gestión de los componentes tecnológicos institucionales y para la adopción de medidas orientadas a la seguridad y protección de la información.

Ahora bien, tratándose de una Contraloría Departamental, la estructuración de la presente contratación debe observar la restricción prevista en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, conforme al cual: “Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal”.

En atención a esta disposición, las actividades que integran el alcance de la presente contratación fueron previamente analizadas y confrontadas con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General del Cauca, con el propósito de verificar que, atendiendo a su contenido y alcance material, no correspondan a funciones asignadas a los empleos que integran la planta de personal de la Entidad.

De igual manera, las actividades requeridas guardan relación con el ejercicio del control fiscal y con el funcionamiento administrativo inherente a la organización de la Contraloría General del Cauca, en la medida en que se encuentran orientadas a atender componentes tecnológicos que soportan los procesos misionales y administrativos de la Entidad, entre ellos los sistemas de información institucionales y la infraestructura utilizada para el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas que cuente con los conocimientos, la idoneidad y la experiencia necesarios para desarrollar las actividades técnicas definidas en el presente estudio

previo, relacionadas con componentes específicos de la infraestructura y la plataforma tecnológica institucional, de conformidad con el alcance y las obligaciones contractuales establecidas.

1.2. CONCORDANCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO.

La Contraloría General del Cauca, en el marco de su planeación estratégica, orienta su gestión al ejercicio de un control fiscal responsable, efectivo y transparente sobre la gestión de las entidades sujetas de control y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, procurando la protección del patrimonio público y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales necesarios para el cumplimiento de su misión.

En concordancia con lo anterior, el Plan Estratégico de la Contraloría General del Cauca para el período 2026-2029 contempla dentro de sus objetivos el de **"**Fortalecer la capacidad de la gestión administrativa mediante la mejora continua de los procesos, con el fin de incrementar la productividad y la calidad en el ejercicio del control fiscal"**.**

En desarrollo de dicho objetivo, el Plan Estratégico contempla el Plan de Acción del Proceso de Administración de Recursos Informáticos 2026-2029, dentro del cual se prevén acciones orientadas a la renovación, modernización y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica institucional.

Las actividades previstas en la presente contratación guardan concordancia con este propósito institucional, en la medida en que se encuentran orientadas a la administración, diagnóstico, evaluación y análisis técnico de componentes específicos de la infraestructura y plataforma tecnológica de la Contraloría General del Cauca, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas para el funcionamiento de las herramientas tecnológicas que soportan los procesos administrativos y misionales de la Entidad.

En este sentido, la contratación proyectada contribuye al cumplimiento de los objetivos y acciones previstos en el Plan Estratégico 2026-2029, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la gestión administrativa y de la infraestructura tecnológica institucional, dentro del alcance específico de las obligaciones definidas en el presente estudio previo.

De igual manera, la necesidad contractual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2026, como instrumento de planeación de la actividad contractual de la Entidad.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. # 2 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas para apoyar el funcionamiento de la infraestructura y la plataforma tecnológica de la Contraloría General del Cauca.

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista:

1. Elaborar, en coordinación con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que contenga el cronograma para la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Realizar actividades profesionales de administración del servidor Windows Server 2022, relacionadas con la configuración y gestión de sus servicios, roles, políticas y recursos, incluida la administración técnica del Directorio Activo y la creación, modificación y eliminación de usuarios de dominio, de acuerdo con los requerimientos previamente autorizados por la Entidad.
3. Realizar la administración técnica del Sistema de Voz IP de la Entidad, mediante la configuración de su servidor, gestión técnica de la base de datos, parametrización de sus componentes y gestión de los requerimientos de interoperabilidad necesarios para su funcionamiento.
4. Realizar la administración técnica del sistema ERP-XPERT, mediante la configuración de su servidor, gestión técnica de bases de datos, parametrización e interoperabilidad del sistema, así como efectuar las intervenciones técnicas sobre la base de datos que sean requeridas y previamente autorizadas por la Entidad.
5. Realizar la verificación técnica de la infraestructura tecnológica dispuesta para el desarrollo de las audiencias virtuales y/o presenciales de los procesos de responsabilidad fiscal, mediante el análisis de las condiciones de funcionamiento, conectividad e interoperabilidad de sus componentes, y presentar las recomendaciones técnicas que resulten necesarias, cuando se requiera.
6. Emitir concepto técnico sobre los equipos y elementos tecnológicos que sean sometidos a revisión para eventual baja, previa evaluación de su estado de funcionamiento, condiciones técnicas, nivel de obsolescencia y viabilidad de reparación, reutilización o aprovechamiento, como insumo técnico para el trámite administrativo correspondiente.
7. Realizar el levantamiento, diagnóstico y análisis técnico de la infraestructura de red de la Contraloría General del Cauca, con el fin de determinar las condiciones y requerimientos técnicos para una futura migración del protocolo IPv4 a IPv6, y elaborar el correspondiente documento técnico con las recomendaciones para su posterior implementación.
8. Realizar la evaluación técnica de la configuración y condiciones de seguridad de los componentes de la infraestructura tecnológica institucional que le sean determinados por el supervisor, identificar vulnerabilidades y riesgos técnicos y presentar un informe con las recomendaciones para su fortalecimiento.
9. Realizar el análisis técnico de la capacidad, utilización y proyección de crecimiento de los sistemas de almacenamiento de información de la Entidad, y presentar las recomendaciones técnicas necesarias para su optimización, ampliación o actualización.
10. Realizar la verificación técnica de las condiciones de funcionamiento del cableado estructurado y de los componentes tecnológicos instalados en el cuarto de redes de la Entidad, identificar las novedades o requerimientos técnicos que puedan afectar su operación y presentar al supervisor las recomendaciones que resulten necesarias.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

2. Elaborar y presentar los informes de ejecución requeridos como soporte para el trámite de los pagos pactados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar su adecuado cumplimiento.

4. Suscribir las actas y demás documentos a que haya lugar durante la ejecución y terminación del contrato.

5. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, datos, documentos, credenciales, configuraciones, bases de datos y demás información a la que tenga acceso por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en la normativa vigente, como requisito para efectuar los pagos derivados del contrato.

8. Responder por los bienes, equipos y demás elementos que la Entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, procurando su conservación y uso adecuado.

9. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato, especialmente aquellos relacionados con seguridad de la información, protección de datos y uso de los recursos tecnológicos.

10. Cargar en la plataforma SECOP II los informes y demás documentos que le corresponda publicar durante la ejecución contractual, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

11. Entregar al finalizar el contrato la información, documentos y demás productos generados con ocasión de su ejecución, en los medios y condiciones que determine el supervisor.

12. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de la Contraloría General del Cauca:

1. Ejercer la supervisión y efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Facilitar, de acuerdo con los procedimientos y políticas institucionales, los accesos a los sistemas, servidores, plataformas y demás componentes tecnológicos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las obligaciones específicas del contrato.

4. Impartir, a través del supervisor, las autorizaciones que resulten necesarias para las intervenciones técnicas que, de conformidad con las obligaciones específicas, requieran autorización previa de la Entidad.

5. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago.

6. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.417.395 M/CTE)**, por concepto de honorarios.

La Contraloría General del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.417.395 M/CTE)**, a título de honorarios, de la siguiente manera: una (1) primera acta de pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.213.587 M/CTE)**, con corte al 16 de septiembre de 2026; una (1) segunda acta de pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.550.952 M/CTE)**, con corte al 30 de septiembre de 2026; y tres (3) actas de pago mensuales iguales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.550.952 M/CTE).**

Cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes y términos establecidos por la normativa vigente.

Para el pago de la última acta, el contratista deberá allegar adicionalmente los Anexos 10, 14 y 20 del procedimiento interno de contratación de la Contraloría General del Cauca. A la orden de pago se le aplicarán los descuentos de ley, y el valor neto resultante será cancelado una vez surtidos los trámites administrativos internos establecidos por la Entidad.

El valor del contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0149 del 18 de agosto de 2026

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Contraloría General del Cauca, ubicadas en la Carrera 7 No. 1N-66, segundo piso del Edificio de la Lotería del Cauca, en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

2.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Maria Isabel Campo Achicanoy - Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Contraloría General del Cauca, o quien haga sus veces.

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 3 del Decreto 1082 de 2015)

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales. Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior disposición se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De acuerdo con las disposiciones anteriormente citadas y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las actividades previstas para su ejecución, los servicios requeridos corresponden a servicios profesionales, para cuyo desarrollo se requiere una persona natural que cuente con la formación académica, los conocimientos, la idoneidad y la experiencia relacionados con el área de que se trata.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, previa verificación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos de formación académica, conocimientos, idoneidad y experiencia establecidos en el presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requiere la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa previsto en dicha disposición.

Adicionalmente, por tratarse de una Contraloría Departamental, la presente contratación se encuentra sujeta a la restricción prevista en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996. Tal como se desarrolló en el numeral 4.1.1 "Análisis desde lo legal" del presente estudio previo, las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que se encuentren a cargo de los empleados que hagan parte de su planta de personal, ni destinar recursos para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal.

En el presente caso, las actividades objeto de contratación fueron confrontadas con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General del Cauca, verificándose que su contenido material no corresponde a funciones asignadas a los empleos que integran la planta de personal de la Entidad, conforme a la certificación de inexistencia de personal expedida por la Dirección de Talento Humano.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza profesional de los servicios requeridos y el cumplimiento de las condiciones legales aplicables, resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 4 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un **profesional en ingeniería de sistemas, con conocimientos en gestión y seguridad de bases de datos y experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años en tecnologías de la información y las comunicaciones y gestión de infraestructura tecnológica**, cuyos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*

A partir de lo anterior, los servicios profesionales en Ingeniería de Sistemas requeridos por la Entidad se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado principalmente desde los puntos de vista legal, técnico y comercial.

En cuanto a los aspectos financiero y organizacional, teniendo en cuenta que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista a título de anticipo o pago anticipado y que los servicios se cancelarán previa presentación de los informes correspondientes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, dichos componentes no tienen una incidencia determinante en la selección del futuro contratista.

4.1.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de los servicios de un PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, CON CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE BASES DE DATOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, por contar con el perfil requerido para ejecutar el objeto contractual, para lo cual se expone de manera breve la normatividad que regula el ejercicio de la mencionada profesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, toda persona es libre de escoger profesión u oficio, pudiendo la ley exigir títulos de idoneidad, y correspondiendo a las autoridades competentes la inspección y vigilancia del ejercicio de las profesiones.

En desarrollo de esta disposición constitucional, la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", regula el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y auxiliares, así como los aspectos relacionados con su ejercicio profesional.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza jurídica de la Contraloría General del Cauca y las disposiciones especiales aplicables a las Contralorías Departamentales, deberá observarse lo establecido en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, que dispone:

"ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta."

Respecto del alcance de esta disposición, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en la ampliación del Concepto 2003, radicación 11001-03-06-000-2010-00052-00 del 24 de mayo de 2011, señaló que resulta procedente la celebración de contratos de prestación de servicios por parte de las Contralorías Departamentales, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, siempre que se observen las restricciones especiales establecidas en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

En dicho pronunciamiento, la Sala concluyó que las Contralorías Departamentales:

A. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal.

B. Pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal.

C. Pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal.

En el presente caso, las actividades objeto de contratación fueron confrontadas con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General del Cauca, verificándose que su contenido material no corresponde a funciones asignadas a los empleos que integran la planta de personal de la Entidad, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.

4.1.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

PROFESIÓN	NORMA	REQUISITO
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	**LEY 842 DE 2003** "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones."	**ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.** Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado para tal fin.

En consecuencia, el profesional que pretenda acreditar el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual deberá acreditar la correspondiente matrícula o inscripción profesional, de conformidad con la normativa que regula el ejercicio de la profesión.

4.1.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, para la prestación de los servicios profesionales requeridos por la Entidad se necesita un profesional en Ingeniería de Sistemas, con conocimientos en gestión y seguridad de bases de datos y experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años en tecnologías de la información y las comunicaciones y gestión de infraestructura tecnológica.

En el mercado se identifica oferta de servicios profesionales en Ingeniería de Sistemas asociados con la administración y gestión de infraestructura tecnológica, redes, telecomunicaciones, seguridad informática, sistemas de información y demás componentes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones. La experiencia profesional relacionada, los conocimientos requeridos y el alcance de las actividades previstas para la ejecución contractual constituyen elementos relevantes para determinar el valor de los honorarios.

Con el propósito de contar con referentes objetivos para la determinación del valor de la presente contratación, la Contraloría General del Cauca efectuó la revisión de contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por otras entidades públicas durante las vigencias 2025 y 2026, relacionados con Ingeniería de Sistemas,

Para efectos de la comparación se consideraron el objeto y alcance de los servicios, el perfil profesional requerido, el plazo de ejecución y el valor total del contrato. A partir del plazo y del valor contractual se determinó el valor mensual de los honorarios, cuando este no se encontraba expresamente señalado en la información consultada.

Referentes de contratación de otras entidades

ENTIDAD	No. CONTRATO / PROCESO	OBJETO / ALCANCE	PERFIL	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL APROX.
Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría TIC	**CO1.PCCNTR.9822012**	Servicios profesionales de Ingeniería de Sistemas relacionados con la modernización de infraestructura TI y servicios informáticos	Ingeniero de Sistemas	Según SECOP II	Según SECOP II	**$5.000.000**
Gobernación de Caldas	**CD-SP-548-2026 / CO1.PCCNTR.9091197**	Prestación de servicios profesionales de Ingeniero de Sistemas para apoyar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI	Ingeniero de Sistemas	10 meses	$46.687.010	**$4.668.701 aprox.**

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.	**043-2026**	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Subgerencia TIC en la operación de infraestructura de redes, telecomunicaciones y esquema de seguridad informática	Ingeniero de Sistemas	6 meses	$24.000.000	**$4.000.000**

Los procesos consultados evidencian valores mensuales que oscilan aproximadamente entre $4.000.000 y $5.000.000 para la prestación de servicios profesionales relacionados con Ingeniería de Sistemas y tecnologías de la información. Las diferencias observadas obedecen, entre otros aspectos, al perfil profesional, la experiencia requerida y el alcance particular de las actividades contratadas.

Como complemento del análisis externo, se revisaron los antecedentes de contratación de servicios profesionales relacionados con Ingeniería de Sistemas y gestión tecnológica adelantados por la Contraloría General del Cauca, con el propósito de identificar el comportamiento histórico de este tipo de servicios en la Entidad:

CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO O ALCANCE	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
C2-002-2021	2021	Servicios profesionales relacionados con Ingeniería de Sistemas y la plataforma tecnológica institucional	3 meses	$12.000.000	$4.000.000
C2-011-2021	2021	Servicios profesionales especializados relacionados con ciencias computacionales y la plataforma tecnológica institucional	6 meses	$24.000.000	$4.000.000
C2-001-2022	2022	Servicios profesionales orientados al funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Entidad	6 meses	$21.000.000	$3.500.000

C2-001-2024	2024	Servicios profesionales relacionados con la plataforma e infraestructura tecnológica institucional	11 meses	$45.320.000	$4.120.000

Los antecedentes internos se consideran como referencia histórica de la contratación adelantada por la Contraloría General del Cauca y se complementan con los referentes recientes identificados en otras entidades públicas.

De acuerdo con los referentes externos analizados, se observa que los honorarios mensuales por servicios profesionales comparables se encuentran en un rango aproximado entre $4.000.000 y $5.000.000. Para la presente contratación, la Entidad requiere un profesional en Ingeniería de Sistemas, con conocimientos en gestión y seguridad de bases de datos y experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años en tecnologías de la información y las comunicaciones y gestión de infraestructura tecnológica. Estas condiciones, conjuntamente con el alcance de las obligaciones previstas, constituyen elementos relevantes para la determinación de los honorarios.

En consecuencia, teniendo en cuenta los referentes de contratación analizados, los antecedentes históricos de la Entidad, el perfil profesional requerido, los conocimientos y la experiencia profesional relacionada exigida, así como el alcance de las obligaciones a ejecutar, la Contraloría General del Cauca considera razonable establecer honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.550.952).

El valor mensual establecido se encuentra dentro del rango identificado en los referentes recientes consultados y resulta razonable frente al perfil profesional, los conocimientos, la experiencia e idoneidad requeridos para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, para la presente contratación se establecen honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.550.952). El valor total del contrato se determinará de acuerdo con el plazo efectivo de ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que pueda exceder de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.417.395).

A partir del anterior análisis, la Entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Ingeniería de Sistemas, con conocimientos en gestión y seguridad de bases de datos y experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años en tecnologías de la información y las comunicaciones y gestión de infraestructura tecnológica.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Clasificación UNSPSC Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre

80000000	8011000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 5 del Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que sea necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, como factor de selección, la Entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trata, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, conocimientos y experiencia establecidos en el perfil definido en el presente estudio previo.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 6 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual o la ejecución del contrato, generando desviaciones respecto de los resultados esperados.

Para la identificación y administración de los riesgos asociados a la presente contratación se tuvieron en cuenta aquellos eventos que puedan afectar las diferentes etapas del proceso contractual, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, la satisfacción de la necesidad que origina la contratación y, cuando corresponda, el equilibrio económico del contrato.

La identificación, análisis, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se efectuó atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones particulares de su ejecución.

Los riesgos previsibles identificados para el presente proceso, así como su clasificación, valoración, asignación, tratamiento y mecanismos de monitoreo, se encuentran desarrollados en la matriz de riesgos correspondiente.

6.1. TIPIFICACION DEL RIESGO (MATRIZ)

Los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación se encuentran identificados, analizados, evaluados y asignados en la **Matriz de Riesgos**, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 7 del Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de una contratación directa, la exigencia de constitución de garantías no es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En tal virtud, la Entidad no exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista, teniendo en cuenta que en el presente contrato no se entregarán recursos en calidad de anticipo o pago anticipado, los servicios serán prestados personalmente por el contratista y los pagos se realizarán por períodos vencidos, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

8. LA INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 8 del Decreto 1082 de 2015):

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

9. ANEXOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

1. Propuesta económica presentada por el Ingeniero de Sistemas OSCAR FERNANDO LÓPEZ MIRANDA.
2. Documentos soporte de la hoja de vida, formación académica y experiencia acreditada.
3. Matriz de Riesgos del proceso de contratación.
4. Los demás documentos y soportes exigidos en la lista de chequeo establecida por la Entidad para el trámite de la contratación.

Área Solicitante



MARIA ISABELCAMPOS ACHICANOY

Reviso:AAB/DTHSAG
Archivado en Serie 140-18 Subserie 140-18-06